



Buenos Aires, 5 de junio de 2014

RES. CM N° 51 /2014

VISTO:

La Actuación N° 11402/14, el Dictamen N° 31/2014 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación citada en el Visto, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a instancias de la Directora del Observatorio de Género en la Justicia de la CABA, eleva a consideración del Plenario un Convenio de Colaboración entre el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el propósito de este convenio es el de conjugar esfuerzos entre ambas partes con miras a la canalización de actividades académicas, de investigación y cooperación que contribuyan a una mayor capacitación y perfeccionamiento de magistrados, funcionarios y abogados respecto del desarrollo progresivo del sistema jurídico argentino.

Que el referido convenio prevé el desarrollo de relaciones especiales de cooperación entre el Observatorio de Género en la Justicia de la C.A.B.A. y el mencionado Tribunal, en asuntos de interés común a través de memorandos específicos de entendimiento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 5691/14, mediante el cual sostuvo que no existirían obstáculos jurídicos para la suscripción del presente Convenio.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica la de: "*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de justicia de orden local, nacional o internacional*" (inciso 1).

Que en este sentido, dicha Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 31/2014, proponiendo al Plenario aprobar la suscripción del "*Acuerdo*"



Marco de Cooperación entre el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que como anexo I se adjunta a la presente.

Que atento el objeto del convenio, resulta apropiado aprobar la propuesta efectuada por la Comisión dictaminante.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

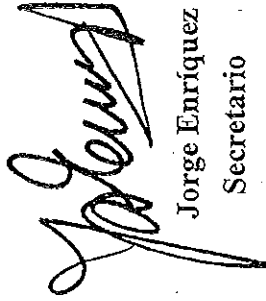
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

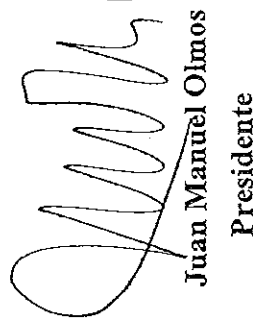
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del "*Acuerdo Marco de Cooperación entre el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*", que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CMN° 59 /2014


Jorge Enriquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. CMN° 59 /2014

ANEXO I

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, representado en este acto por su Presidenta Dra. Claudia Mizawak, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por, en adelante LAS PARTES, conscientes de la importancia de la enseñanza y difusión del derecho a nivel provincial, nacional e internacional, convienen en suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación Mutua, conforme los siguientes artículos:

Artículo 1.- Propósito: El propósito del presente acuerdo consiste en conjugar esfuerzos entre LAS PARTES con miras a la canalización de actividades académicas, de investigación y cooperación, que contribuyan a una mayor capacitación y perfeccionamiento de magistrados, funcionarios y abogados respecto del desarrollo progresivo del sistema jurídico argentino.

Artículo 2.- Relaciones Especiales de Cooperación: LAS PARTES convienen en desarrollar relaciones especiales de cooperación en asuntos de interés común, a través de memorandos específicos de entendimiento, centrándose especialmente en las siguientes áreas temáticas:

- a) La promoción y difusión del Derecho Provincial, Nacional e Internacional;
- b) La cooperación jurídica;
- c) El desarrollo y la implementación de proyectos de investigación o de estudios comparados;
- d) La participación y organización conjunta de conferencias, seminarios, eventos y programas.

Artículo 3.- Consultas Recíprocas: LAS PARTES realizarán y coordinarán con regularidad reuniones y actividades sobre asuntos que sean de interés mutuo para alcanzar los objetivos expresados anteriormente.

Artículo 4.- Intercambio de Información y Documentos: LAS PARTES intercambiarán con regularidad información y documentación sobre asuntos de interés común.

Artículo 5.- Disposiciones Financieras: Sin detrimento de lo que establezcan LAS PARTES, éstas harán estipulaciones específicas y determinadas, en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o intercambio de cartas en desarrollo de este acuerdo para la implementación



conjunta de programas, temas y/o actividades. El presente acuerdo por sí mismo no genera obligaciones de naturaleza financiera para ninguna de las partes. Cualquier obligación financiera en la que incurran LAS PARTES que se derive de acuerdos suplementarios o de memorandos de entendimiento, estará sujeta a la decisión de sus órganos pertinentes, a la disponibilidad de fondos, como también lo estarán, los parámetros, reglas y reglamentos relativos a los asuntos presupuestarios y financieros.

Artículo 6.- Resolución de Controversias: Cualquier controversia que surgiera respecto de la interpretación o implementación de este acuerdo será solucionada preferentemente a través de negociaciones directas entre LAS PARTES. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas, deberán someter sus diferencias a un procedimiento de mediación y/o arbitraje mutuamente acordado. La decisión será definitiva y obligatoria y no estará sujeta a apelación.

Artículo 7.- Coordinación y Notificación: El Instituto de Capacitación "Dr. Juan Bautista Alberdi" será la dependencia responsable de coordinar las actividades bajo este acuerdo de cooperación por parte del Superior Tribunal de Justicia, y por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo será Las notificaciones y comunicaciones deberán ser dirigidas formalmente a cada uno de sus responsables,; quienes firman también el presente Acuerdo Marco.

Artículo 8.- Disposiciones Generales: Las enmiendas de este acuerdo solo podrán ser hechas por mutuo consentimiento de las partes y por escrito. Los instrumentos de enmienda serán anexados a este acuerdo de cooperación y formarán parte de él.

Artículo 9.- Vigencia: Este acuerdo entrará en vigencia con la firma de los representantes debidamente autorizados por LAS PARTES. Sin embargo, este acuerdo de Cooperación podrá darse por concluido por mutuo consentimiento o unilateralmente por cualquiera de LAS PARTES, a través de una notificación fehaciente con no menos de tres (3) meses de anticipación y el ejercicio de esta facultad no engendrará obligación alguna hacia la otra parte para quien haga uso de dicha prerrogativa. No obstante, los acuerdos suplementarios, los memorandos de entendimiento, y las cartas referidas anteriormente y que las Partes hayan suscrito, continuarán hasta su finalización en los términos pactados, a menos, que las partes decidan lo contrario de mutuo acuerdo y por escrito.

En fe de lo cual, los representantes debidamente acreditados de las partes, firman este Acuerdo Marco de Cooperación, en dos originales, en la ciudad de el de 2014.